

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2026-204

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3170/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2026-204
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00664/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2026/LC/N°011/DIR/166 de 11 de marzo de 2026; Expediente CeroPapel N° 3170/2026; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 263/2026, de fecha 17 de marzo de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"CRUCERO DE MONITOREO BIOLÓGICO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO, AÑO 2026"***, elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500276 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta E-2026-204, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2026-204, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"CRUCERO DE MONITOREO BIOLÓGICO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO, AÑO 2026"***.

Que, mediante oficio citado en visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de autorizar la incorporación de los recursos anchoveta y sardina española como fauna acompañante en el estudio.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, en consideración, a que la incorporación de estos recursos favorecerá el cumplimiento de los objetivos del proyecto macro no existiendo objeciones técnicas respecto de lo requerido y que los recursos se imputarán a la reserva de investigación fijada en el respectivo decreto de cuotas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2026-204, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"CRUCERO DE MONITOREO BIOLÓGICO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO, AÑO 2026"***, en el sentido que a continuación se indica:

Incorpórese un nuevo numeral 5 BIS.- con el siguiente texto:

5 BIS.- Asimismo, se autoriza al Buque Científico “Abate Molina”, la captura de los recursos Anchoqueta y Sardina española, como fauna acompañante, en las zonas y cuotas de investigación establecidas en la siguiente tabla:

Fauna Acompañante	Toneladas	Zona de estudio
Anchoqueta	4	Arica y Parínacota hasta Coquimbo
Sardina española	5	Atacama y Coquimbo

Las cuotas de investigación antes indicadas serán imputadas a las reservas de investigación establecidas para los recursos Anchoqueta y Sardina española mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202500276 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que deberán informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICUTLURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FAC